

MARTÍNEZ CALVO, J.: *Autorregulación precautoria de la discapacidad. Adopción de medidas voluntarias en previsión de una eventual discapacidad futura*, Editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2022, 166 pp.



La obra que tengo el honor de comentar en las próximas páginas obtuvo en su edición XIX el prestigioso Premio Aequitas de “Investigación jurídica sobre personas con discapacidad, personas mayores, inmigrantes, infancia, refugiados u otros grupos que carezcan de la debida protección” convocado por la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado de España, y publicado en la Editorial Universitaria Ramón Areces en 2022, lo cual es prueba más que evidente de que

nos encontramos ante un trabajo de una enorme calidad científica y jurídica, a lo que me gustaría sumar tras su lectura que cualquier expectativa que tenga el lector respecto al libro resultarán completamente colmadas una vez lo lean.

Basta acudir a cualquier base de datos para encontrar un gran número de trabajos doctrinales sobre los derechos de las personas con discapacidad tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, pero sin ninguna duda se echaba de menos un libro como este, que abordase específicamente un tema de enorme importancia jurídica práctica como es el estudio de las medidas voluntarias que, en previsión de una eventual discapacidad futura, cualquier persona puede adoptar respecto a la protección patrimonial o personal que llegado el momento necesitará debido al deterioro de sus facultades.

Como bien se recoge en la monografía, los últimos datos publicados por la Unión Europea acreditan que más de un tercio de las personas mayores de 75 años tienen sus capacidades limitadas, y cuando hablamos de personas mayores de 85 años el porcentaje de personas con capacidades limitadas sube hasta el 72,2%, y precisamente por ello el presente trabajo será de enorme interés para cualquier lector, tenga o no una discapacidad reconocida, dado que parece muy probable que en algún momento formemos parte de esos porcentajes de personas que tienen limitadas sus capacidades al llegar a dichas edades, bien nosotros o nuestros familiares más cercanos.

¿Cómo puedo regular mi vida o mi patrimonio cuando ya no tenga mis plenas facultades para hacerlo por mí mismo? ¿Quién lo hará por mí? ¿Puedo decidir libremente quién será la persona que me apoye y cómo hacerlo?

A todos estos interrogantes jurídicos da respuesta esta obra, la cual, reitero, se centra en el estudio en profundidad de las medidas voluntarias que en previsión de una eventual discapacidad futura cualquier persona puede adoptar tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021<sup>1</sup>

Desde la introducción del estudio se desprende la importancia que ha adquirido la autonomía de la voluntad en el ámbito de la discapacidad tras la ley 8/2021, ya que, si bien ya existía en nuestro sistema alguna medida preventiva como la extinguida autotutela, a partir de entonces la referida norma les otorga una regulación más completa y, muy importante, establece un carácter prevalente de estas medidas voluntarias sobre las medidas de origen legal, ya que a partir de entonces se opta por el cauce de la jurisdicción voluntaria de manera preferente, considerándose esencial la participación de la propia persona en el procedimiento

<sup>1</sup> Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

de provisión de apoyos, facilitando que pueda expresar sus preferencias e interviniendo activamente, a lo que hay que sumar que la autoridad judicial debe interesar la información precisa y necesaria antes de adoptar cualquier decisión respecto a los apoyos de la persona en cuestión, a lo que hay que sumar que en la actualidad prima el rechazo hacia los sistemas de representación frente a la primacía absoluta de la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad.

Antes de centrarse en el tema de las medidas preventivas de carácter voluntario que da título a la monografía, el autor estudia el resto de manifestaciones de las que se desprende la enorme importancia de la autonomía de la voluntad de la persona con la discapacidad en la actualidad, como, por ejemplo, el apartado que dedica a la legitimación para incoar el procedimiento de provisión de apoyos, así como el derecho a participar en el procedimiento de provisión de apoyos iniciado por otra persona.

Es a partir del capítulo 4, y hasta el último capítulo del libro, el 10, cuando Javier MARTÍNEZ CALVO desgrana por completo las medidas preventivas de carácter voluntario, como son los poderes y mandatos preventivos, la autotutela y las voluntades anticipadas, estudiando en profundidad el contenido y alcance de cada una de ellas, así como la posible concurrencia de algunas de las medidas, o los mecanismos de control y salvaguarda de las mismas, así como su publicidad en el Registro Civil, en el Registro de la Propiedad y en el Registro de voluntades anticipadas, o, las formas en las que las medidas se pueden revisar, modificar y extinguir.

Y aunque bien podía haber concluido el trabajo con la investigación sobre cada uno de los puntos referidos y resaltando simplemente los aspectos positivos de la Ley 8/2021, valientemente el autor expresa lo que a su entender puede catalogarse como omisiones, imprecisiones y contradicciones de la norma, que ponen incluso de manifiesto según él, la necesidad de promover una reforma legal con la idea de dotar a las medidas voluntarias en previsión de una eventual discapacidad futura de una regulación única y conjunta.

Así, por ejemplo, Javier MARTÍNEZ CALVO trae a colación en el trabajo algunos interrogantes jurídicos que no han sido resueltos por la Ley 8/2021, como, por ejemplo:

- El hecho de que dentro de dicha norma no se hayan pasado a regular también, junto a la autotutela y los poderes y mandatos preventivos, las denominadas voluntades anticipadas, las cuales a día de hoy siguen reguladas en nuestra normativa sanitaria.

- Por qué no se ha exigido que las voluntades anticipadas consten en escritura pública, tal y como ocurre con la autotutela y los mandatos y poderes preventivos, ya que el Notario podría dar traslado directamente de las voluntades anticipadas al Registro de voluntades anticipadas.

- La contradicción existente entre ciertos artículos del Código civil, por la cual se puede plantear la duda de si los mayores de 16 años que se prevé que vayan a tener necesidad de apoyo cuando sean mayores de edad van a necesitar o no estar emancipados para hacer una escritura pública de autotutela o para otorgar poderes y mandatos preventivos, ya que mientras el artículo 254 le faculta a ello, los artículos 255 y 271 solo facultan para ello a los mayores de edad o mayores de dieciséis años emancipados, llegando a plantearse en el libro la posibilidad de que incluso los menores de dieciséis años puedan hacerlo, lo cual parece bastante razonable ya que si un menor que tiene catorce años puede hacer testamento abierto notarial, ¿por qué no va a poder hacer ante Notario una escritura de autotutela, o de mandatos y poderes preventivos?

- Qué criterios han de seguirse cuando existan varias medidas preventivas que hayan de aplicarse simultáneamente o cuando concurren con otras medidas de apoyo de carácter judicial.

- O, por qué se apostó por la opción de restringir la publicidad de las medidas de apoyo en el Registro Civil y en el Registro de la Propiedad, lo cual dificulta al fin y al cabo la seguridad del tráfico jurídico económico ya que los terceros que se relacionen con las personas con discapacidad no tendrán conocimiento de la existencia de dichas medidas de apoyo si la persona con discapacidad no quiere.

Interrogantes de importantes consecuencias jurídicas para las cuales el autor intenta dar siempre una respuesta, y de este modo Javier MARTÍNEZ CALVO también ofrece al legislador unas valientes propuestas para llevar a cabo, si bien una destaca por encima de todas: que todas las medidas voluntarias en previsión de una eventual discapacidad queden reguladas en un único marco legal.

Me gustaría terminar mi recensión felicitando, como no puede ser de otra forma, al autor de esta magnífica obra redactada de forma brillante desde el punto de vista académico y científico, y repleta de reflexiones y propuestas que evidencian su calidad intelectual, así como el compromiso universitario con los estudios más complejos, valientes y necesarios como el comentado.

Pedro Botello Hermosa  
 Profesor Ayudante Doctor  
 Universidad de Málaga